



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 03 / 2018
La Paz, 11 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. Igualmente el numeral 8 del Artículo 108 del citado texto constitucional, establece que es deber de todos los bolivianos y bolivianas, denunciar y combatir los actos de corrupción.

Que, el párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado tienen entre otras atribuciones, el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, por su parte el párrafo II del citado articulado de la norma constitucional establece que las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado.

Que, el Artículo 232 de la norma fundamental establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que los servidores públicos del Estado Plurinacional tiene entre sus principales obligaciones, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la función pública.

Que, el Artículo 1 de la ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Mareco Quiroga Santa Cruz" establece como objeto mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex - servidoras y ex - servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, establece que tiene por finalidad transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado. Asimismo el Artículo 4 de la misma Ley sobre principios esenciales señala que transparencia es el manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los órganos del Estado y las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Igualmente el Artículo 3 de la citada Ley, establece que tiene como ámbito de aplicación a todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

Que, el numeral 1 del Artículo 5 de la referida Ley, define a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción como toda instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Igualmente el numeral 9 del citado Artículo define al Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción como la servidora o el servidor público encargado de cumplir en su entidad, las funciones atribuidas a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.





RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 03 / 2018
La Paz, 11 de enero de 2018

Que, el numeral 3 del Artículo 10 de la precitada Ley, establece que son funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la de proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones.

Que, el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 974 establece la responsabilidad del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional la de ejercer la coordinación, supervisión y evaluación de las denuncias por actos de corrupción que gestionen las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de toda la administración del Estado.

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, establece que las Entidades y Empresas Públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de su publicación, en el marco de lo que la misma establece.

Que, el parágrafo I del Artículo 1 de la Ley Nro. 915 de 22 de marzo de 2017, dispone: "Modificar en la legislación boliviana, la denominación de los ex - Ministerios de Autonomías, de Justicia, de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, y de Hidrocarburos y Energía, por la denominación de Ministerios de la Presidencia, de Justicia y Transparencia Institucional, y de Hidrocarburos; además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte".

Que, el numeral 1 de la Disposición Final Única de la citada Ley, señala que cuando se haga referencia a Ministerio de Justicia o Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, se entenderá como Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, tiene por objeto fusionar el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, bajo la nueva denominación Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el parágrafo XV del Artículo 8 del citado Decreto modifica el Artículo 125 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, estableciendo que en cada Ministerio se creará una Unidad de Transparencia a cargo de un Jefe de Unidad bajo la dependencia directa de la Ministra(o). Se encargará de transparentar la gestión pública del Ministerio.

Que, el Decreto Supremo No. 3070 de 1 de febrero de 2017, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo y complementar el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, estableciendo la Estructura Jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Que, el Informe Técnico MJTI-UTLCC-N° 001/2018 de 9 de enero de 2018, emitido por la Unidad de Transparencia, concluye que el Reglamento de Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción fue compatibilizado conforme a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 10 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017.

Que, mediante Informe MJTI-DGAA-RRHH-N° 002/2018 de 11 de enero de 2018, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos emite un pronunciamiento técnico sobre la estructura organizacional en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional referida a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Que, el Informe Legal MJ-DGAJ-UAJ-N° 29/2018 de 11 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda la aprobación del "Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción" con los ajustes y adecuaciones recomendadas por las instancias técnicas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, encontrándose en el marco de la normativa legal vigente, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial.



POR TANTO

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 3059 de 23 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 3) del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y numeral 4) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero 2009 y en el marco de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017 y los Decretos Supremos 3058 de fecha 22 de enero de 2017 y 3070 de 1 de febrero de 2017.

RESUELVE:


PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción” del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional conforme a documento adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción queda encargada del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Resolución Ministerial; asimismo deberá publicar dicho Reglamento en la página web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo hacer conocer su respectiva publicación a todo el personal, dependiente de esta institución, a través del instrumento interno respectivo.

TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 125/09 de 25 de agosto de 2009 del Reglamento de la Unidad de Transparencia del ex - Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Dr. Hector E. Arte Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL


Msc. Abg. Willy Augusto Diaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

